



Expediente: PFC.B.E.7/000235-2024

Oficio: 10367830

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 13 de enero de 2024

JAVIER ANTONIO TAGLE PETRONE

RFC: TAPJ731113LL2

CERRO DEL CUBILETE No. 240, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, C.P. 04200, COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión de PRESTACION DE SERVICIOS DE REMOZAMIENTO DE INMUEBLES (PROFECO)** presentado por **JAVIER ANTONIO TAGLE PETRONE** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **13 de enero de 2024**, bajo el número **225-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTÍNEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

LGNM



Cadena original del documento

SHA-256 | VtkE6QoZN4WQ1k6dw3VWYg1Q6EFAhwVDRCwJH8taRmE= | 1705623707 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

VnRrRTZRb1pONFDRMws2ZHczVld5RzFRnkVGQWh3VkrSQ3dKSDh0YVJtRT18MTcwNTYyMzcwNw==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL TRABAJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REMOZAMIENTO A BIENES INMUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JAVIER ANTONIO TAGLE PETRONE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONSUMIDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”. AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO.- Para los efectos de este Contrato, se entiende por:

- a) Bien inmueble: A la edificación que el consumidor usa y disfruta como residencia temporal o permanente que comprende el suelo y las construcciones adheridas al mismo.
- b) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere la prestación de servicio de remozamiento del bien inmueble mediante el pago de un precio cierto y determinado.
- c) Orden de servicio: Es la descripción detallada de lo que contempla el servicio de remozamiento del bien inmueble, así como el costo que deberá cubrir el Consumidor en la fecha determinada.
- d) Proveedor: Persona física o moral que ofrece el servicio de remozamiento del bien inmueble a cambio del pago de un precio cierto y determinado.
- e) Servicioderemozamiento: El conjunto de actividades que tiene como finalidad mejorar y conservar en buen estado de uso o comodidad el bien inmueble o modificar su apariencia, estilo o decoración.

DECLARACIONES

I. Declara el Proveedor que:

- a) Ser una persona física de nacionalidad _____ capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de _____; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.

- b) Su domicilio se encuentra ubicado en **CERRO DEL CUBILETE No. 240, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, C.P. 04200, COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO**, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TAPJ731113LL2**, y con registro SIEM_____.
- d) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, señala el domicilio ubicado en _____ teléfono _____ y correo electrónico_____, con un horario de atención de _____ horas a _____ horas. Estos servicios se proporcionarán de manera gratuita.



Cadena original del documento
SHA-256 | VtkE6QoZN4WQ1k6dw3VWYyG1Q6EFAhwVDRCwJH8taRmE= | 1705623707 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
VnRrRTZRb1pONFdRMWs2ZHczVId5RzFRNKVGQWh3VkrSQ3dKSDh0YVJtRT18MTcwNTYyMzcwNw==

- f) Informó al Consumidor los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, del Servicio de remozamiento objeto del presente Contrato.

II. Declara el Consumidor que:

- a) En caso de persona física: Es una persona física de nacionalidad _____ y cuenta con capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente Contrato.

En caso de Persona Moral: Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del(a) _____ Notario Público número _____, en _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____, de fecha _____, y que el(a) _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Notario Público número _____ del _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

- a) En su caso, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____
- b) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____, número _____, Colonia _____, Delegación _____, Código Postal _____, en _____, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- c) Su correo electrónico es _____.
- d) Recibió del Proveedor de manera previa, la información útil, precisa, veraz y detallada sobre todas y cada una de las condiciones de la prestación del Servicio de remozamiento objeto del presente Contrato.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO.- Las Partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación del Servicio de remozamiento del Bien inmueble.

SEGUNDA. OBJETO.- El objeto del presente Contrato es que el Proveedor preste al Consumidor el Servicio de remozamiento del Bien inmueble a cambio del pago del Consumidor de un precio cierto y determinado.

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente Contrato será la señalada en la Orden del servicio, en el cual se especifica la fecha de inicio de la prestación del Servicio de remozamiento y la fecha de término.

Antes de que el Proveedor inicie la prestación del Servicio de remozamiento a que se refiere el presente Contrato, el Consumidor deberá retirar del área de trabajo todos los objetos decorativos y de valor.

En virtud de que la ejecución de los servicios contratados será en el domicilio del Consumidor, este último se compromete a que durante la duración de los mismos, en todo momento habrá una persona responsable en dicho domicilio. Así como deberá proporcionar al personal designado por el Proveedor todas las facilidades para su adecuado desarrollo, como podrían ser el suministro de agua, corriente eléctrica, etc.



Cadena original del documento
SHA-256 | VtkE6QoZN4WQ1k6dw3VWYyG1Q6EFAhwVDRCwJH8taRmE= | 1705623707 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
VnRrRTZRb1pONFdRMWs2ZHczVId5RzFRnkVGQWh3VkrSQ3dKSDh0YVJtRT18MTcwNTYyMzcwNw==

CUARTA.- COSTO Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO DE REMOZAMIENTO.- El Precio del Servicio de remozamiento será el señalado en la Orden de servicio del presente Contrato, por lo que el Consumidor liquidará al Proveedor el costo en las fechas establecidas. El Proveedor no estará obligado a iniciar la prestación del Servicio de remozamiento, sino hasta en tanto el Consumidor pague el anticipo señalado en la Orden de servicio. El Consumidor liquidará al Proveedor el saldo restante al finalizar el Servicio de remozamiento objeto del presente Contrato.

El pago por la prestación del Servicio de remozamiento deberá de realizarse en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio del Proveedor en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

En caso de que el Consumidor realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, el Proveedor se reserva el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme al artículo 193 de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.

En cualquier caso, el Proveedor se obliga a emitir y entregar al Consumidor la factura correspondiente o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio de remozamiento proporcionado conforme a la legislación correspondiente.

El importe señalado en la Orden de servicio, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio de remozamiento, por lo que el proveedor se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del Servicio de remozamiento contratado a la adquisición de otro servicio no estipulado en el presente Contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS

PARTES.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por el Consumidor, en relación con el presente Contrato.
- c) Cumplir en tiempo con la prestación del Servicio de remozamiento.
- d) Identificarse con el Consumidor al momento de presentarse al inmueble donde se prestará el Servicio de remozamiento.
- e) En caso de que proporcione el material para el Servicio de remozamiento, deberá entregar al Consumidor la factura o nota de dicho material, o en su caso deberá entregar al Consumidor por escrito, el listado del material que necesitará con las especificaciones correspondientes para la prestación del Servicio de remozamiento.
- f) Señalar la garantía en la Orden del servicio de los trabajos realizados por la prestación del Servicio de remozamiento.
- g) Hacer las modificaciones correspondientes en caso de que el Servicio de remozamiento no haya sido prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato y la Orden de servicio.

EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Proporcionar al Proveedor el acceso al inmueble donde se prestará el Servicio de remozamiento en el día y horario indicado en la Orden de servicio, previa identificación del Proveedor.



Cadena original del documento
SHA-256 | VtkE6QoZN4WQ1k6dw3VWyg1Q6EFAhwVDRCwJH8taRmE= | 1705623707 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
VnRrRTZRb1pONFDRMws2ZHczVId5RzFRNKVGQWh3VkrRSQ3dKSDh0YVJtRT18MTcwNTYyMzcwNw==

- c) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente Contrato.
- d) Revisar que el Servicio de remozamiento se preste conforme a lo señalado en el presente Contrato.

SEXTA.- CANCELACIÓN.- El Consumidor cuenta con cinco días hábiles para cancelar el presente Contrato sin responsabilidad alguna a partir de la firma del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, transcurridos los cinco días hábiles antes señalados y si el Consumidor decide cancelar los Servicios de remozamiento contratados, deberá hacer el pago de la pena convencional señalada en la Cláusula siguiente.

La cancelación deberá solicitarse por escrito en el domicilio del Proveedor. En caso de que se lleve a cabo la cancelación señalada en la presente Cláusula, el Proveedor deberá hacer la devolución de las cantidades pagadas por el Consumidor, pudiendo hacer la retención de la Pena convencional correspondiente.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento por alguna de las Partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, la Parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional equivalente al 15 % (quince por ciento) del precio total del Servicio de remozamiento sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Ambas Partes están de acuerdo en que será causa de rescisión del presente Contrato el incumplimiento de cualquiera de las Partes a las obligaciones contenidas en este Contrato, estableciéndose como pena convencional para la parte que incumpla, la misma que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Son causas de rescisión:

- a) Que alguna de las Partes no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por el Consumidor.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio turístico no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen las Partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

Las Partes en caso de que requieran el pago de la Pena convencional por cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato, deberá de solicitar por escrito en el domicilio de la Parte que incumplió, el pago de la Pena convencional, debiendo hacer el pago la Parte que incumplió en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

NOVENA.- DAÑOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El Proveedor se responsabiliza de pagar al Consumidor en caso de que ocasione daños o desperfectos al inmueble o mobiliario que se encuentren en las áreas de trabajo, donde se preste el Servicio de remozamiento, el costo de la reparación dependerá del estado actual y desgaste habitual en que se encontraba el inmueble o mobiliario, así como del valor del bien dañado que sea fehacientemente comprobable por parte del Consumidor.

El Proveedor antes de dar inicio a la prestación del Servicio de remozamiento de inmueble, deberá solicitar al Consumidor retire los bienes que se encuentren dentro del inmueble para que éstos no puedan correr el riesgo de daño por los trabajos a realizar objeto del servicio a prestar.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- El Proveedor garantiza la calidad de los trabajos y materiales utilizados con relación al presente Contrato, por un año a partir de la fecha de entrega de los mismos.



Cadena original del documento
SHA-256 | VtkE6QoZN4WQ1k6dw3VWyg1Q6EFAhwVDRCwJH8taRmE= | 1705623707 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
VnRrRTZRb1pONFdRMWs2ZHczVId5RzFRnkVGQWh3VkrSQ3dKSDh0YVJtRT18MTcwNTYyMzcwNw==

En caso de que se presentará algún defecto en los trabajos efectuados en virtud del presente Contrato, el Consumidor deberá dar aviso por escrito al Proveedor, en el domicilio señalado en el anverso del presente, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se presente dicho defecto, quien a su vez programará un visita de inspección, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de recibida la reclamación, con la finalidad de determinar las causas que lo originaron y en caso de ser por causas imputables al Proveedor, éste procederá a las reparaciones correspondientes, sin costo alguno para el Consumidor.

En el supuesto de que dichos defectos fueran por causas imputables al Proveedor, éste se compromete a efectuar en un plazo máximo de cinco días hábiles todas las reparaciones necesarias para la corrección del problema, aceptando expresamente ambas Partes que será la única obligación a cargo del Proveedor.

DÉCIMA PRIMERA.- NO RELACIÓN LABORAL.- Las Partes acuerdan que entre ellas no existe ninguna relación laboral que implique subordinación o dependencia, consecuentemente el personal del Proveedor dependerá única y exclusivamente de éste último, eximiendo de toda responsabilidad o reclamo al Consumidor en éste sentido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS Y/O LICENCIAS.- En el caso de que para el desarrollo del Servicio de remozamiento contratado por el Consumidor fuera necesario la obtención de cualquier clase de permisos y/o licencias ante cualquier autoridad gubernamental, éstos deberán ser gestionados directamente por el Consumidor, por lo que el Proveedor no asumirá ninguna responsabilidad por el incumplimiento y/o las posibles sanciones que se pudieran generar por falta del mismo, independientemente de lo anterior, no se exige al Proveedor de los permisos y/o licencias que deba éste presentar por la actividad comercial que desempeña.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- El Proveedor podrá subcontratar en todo o en parte la prestación del Servicio de remozamiento materia del presente Contrato, conservando en todo momento, la obligación de responder ante el Consumidor por el adecuado cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones que las Partes realicen en relación con este Contrato, deberá ser siempre por escrito. Las Partes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato los que señalan en la Orden de servicio. Si alguna de las Partes cambia de domicilio, deberá notificarlo con 10 (diez) días hábiles de anticipación al cambio, por escrito y en forma fehaciente a la otra parte, en caso de que alguna de las Partes no notifique por escrito el cambio de domicilio todas las notificaciones surtirán efecto en el último domicilio registrado.

DÉCIMA QUINTA.-AVISO DE PRIVACIDAD: Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el proveedor hizo del conocimiento al Consumidor del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que conviene que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es



Cadena original del documento
SHA-256 | VtkE6QoZN4WQ1k6dw3VWYg1Q6EFAhwVDRCwJH8taRmE= | 1705623707 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
VnRrRTZRb1pONFdRMWs2ZHczVId5RzFRNKVGQWh3VkrSQ3dKSDh0YVJtRT18MTcwNTYyMzcwNw==

enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____.

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

El Consumidor si () no () acepta que el Proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente Contrato y si () no () acepta que el Proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización del Consumidor

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el **225-2024** de fecha **13 de enero de 2024**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Consumidor, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



Cadena original del documento

SHA-256 | VtkE6QoZN4WQ1k6dw3VWyg1Q6EFAhwVDRCwJH8taRmE= | 1705623707 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

VnRrRTZRb1pONFdRMWs2ZHczVId5RzFRnkVGQWh3VkrSQ3dKSDh0YVJtRT18MTcwNTYyMzcwNw==

ORDEN DE SERVICIO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE: JAVIER ANTONIO TAGLE PETRONE.
DOMICILIO: CERRO DEL CUBILETE No. 240, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, C.P. 04200, COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.: TAPJ731113LL2
TELÉFONOS:
SIEM:
HORARIOS DE ATENCIÓN: de _____ a _____, de _____ a _____ horas

DATOS DEL CONSUMIDOR

NOMBRE:
DOMICILIO:
R.F.C.:
TELÉFONOS:

SERVICIO

Fecha Inicio del servicio: Fecha término del servicio:

Dirección donde se prestará el servicio:

Table with 5 columns: REFERENCIA, DESCRIPCIÓN, ÁREA, PRECIO UNITARIO, TOTAL. Multiple empty rows for service details.

Observaciones:

Subtotal

I.V.A

Precio Total

Anticipo

Resta

FORMA DE PAGO

Fecha de pago Anticipo: Monto anticipo: \$

Fecha del pago restante: Monto : \$

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR



Cadena original del documento
SHA-256 | VtkE6QoZN4WQ1k6dw3VWyg1Q6EFAhwVDRCwJH8taRmE= | 1705623707 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
VnRrRTZRb1pONFdRMWs2ZHczVId5RzFRnkVGQWh3VkrRSQ3dKSDh0YVJtRT18MTcwNTYyMzcwNw==